

BANHPROVI

PARA: LICENCIADA MAYRA ROXANA LUISA FALCK
REYES
PRESIDENTE EJECUTIVA

DE: SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

TELETRABAJO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS
SERVICIOS DE PAGO DE TRANSFERENCIA DE
DINERO PARA LA ENTREGA DE DESEMBOLSOS DE
PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS, OPERACIONES DE
BANCA DE PRIMER PISO Y SEGUNDO PISO Y
CUALQUIER TRANSACCIÓN OPERADA DESDE
BANHPROVI.

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2020

Me permito transcribir a usted la Resolución adoptada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria número CD-49/2020, llevada a cabo el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), que literalmente expresa:

RESOLUCIÓN CD-386-49/2020 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

CONSIDERANDO 1. Que es atribución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

CONSIDERANDO 2. Que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BAHPROVI) como institución financiera que integra el Sistema Financiero Nacional, está facultada para realizar todas las operaciones crediticias que estipulan las Leyes aplicables a las Instituciones Financieras; así mismo, para utilizar mecanismos electrónicos que permitan el acceso a financiamientos, a todos los sectores con mayor énfasis a la micro y pequeña empresa de manera expedita y segura en todos los sectores productivos del país, mediante las tecnologías de la información y la comunicación.

- CONSIDERANDO 3.** Que el Plan Estratégico Institucional del BANHPROVI aprobado por el Consejo Directivo, mediante Resolución CD-320-47/2019 del 27 de noviembre de 2019 y por la Asamblea de Gobernadores del BANHPROVI, mediante Resolución AG-09-02-11/2019 del 28 de noviembre de 2019, incluye como Objetivo Estratégico del Banco implementar el enfoque de Banca de desarrollo en BANHPROVI para contribuir a los sectores productivos, ambientales y excluidos de la economía, con equidad de género y más específicamente el fortalecimiento del sistema de inteligencia de negocios del BANHPROVI a través de la *implementación de proyectos de otros servicios bancarios, como billeteras electrónicas y administración de fondos de garantías a través de sistemas modernos y automatizados.*
- CONSIDERANDO 4.** Que el BANHPROVI ha identificado la necesidad de optimizar y automatizar los procesos de gestión de los servicios transaccionales (desembolso y recaudo) que ofrece a sus beneficiarios con el fin último de promover la inclusión financiera y facilitar el acceso de grupos de población aislados a los productos financieros ofrecidos por el Banco, así como la distribución masiva y eficaz de beneficios otorgados por el Estado a través de sus diferentes Secretarías.
- CONSIDERANDO 5.** Que el artículo 16, párrafo tercero del del Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 35,217 del 3 de abril de 2020 enuncia: *“facultar al BANHPROVI a contratar de manera directa la adquisición de sistemas de planificación de recursos financieras que promuevan la inclusión financiera y el mecanismo de pago y recaudo a la población beneficiaria de programas estatales”.*
- CONSIDERANDO 6.** Que el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 50-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 18 de mayo del 2020 establece: *“autorizar al BANHPROVI para la contratación bajo el método de contratación directa a todos o algunos proveedores de servicios de transferencia o pago electrónicos a través de billetera electrónica móvil, banca digital o análogos, cuentas básicas, corresponsales bancarios y otros que faciliten transferencias y entregas de dinero efectivo de forma directa, segura y confiable, de acuerdo a las características o canales de distribución, entorno geográfico y operaciones de negocios”.*

CONSIDERANDO 7. Que con base en los antecedentes legales que incluyen la autorización expresa del Congreso Nacional de la República al BANHPROVI para realizar procesos de compras directas y dado que los mismos se ajustan al artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, en ese marco legal BANHPROVI ha optado por desarrollar estos tipos de contrataciones observando los principios de eficiencia, eficacia y competitividad que manda la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO 8. Que en el marco de los principios de transparencia y competitividad establecidos por la Ley de Contratación del Estado se publicó el proceso en los portales de transparencia de la ONCAE; asimismo, a través de la Presidencia Ejecutiva del BANHPROVI se giraron invitaciones a las siguientes Cooperativas: Apagüiz, Cacil, Sonaguera (CAYCSOL), Ceibeña, Ocotepeque, Coopacyl, María Claret, Pespirensense, San Andrés, San Marqueña; así como a las instituciones Funder, Hermandad de Honduras, FAMA y Tigo Money con el objetivo de lograr la cobertura nacional requerida.

CONSIDERANDO 9. Que mediante Memorando DSTE-38/2020 del 28 de octubre de 2020 la División de Servicios de Transacciones Electrónicas, dependiente de la Gerencia de Otros Servicios Bancarios remitió los resultados de las evaluaciones, conclusiones y recomendaciones concluyendo que las cooperativas calificadas son las siguientes: Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana LTDA, Cooperativa Mixta Lempira Sur LTDA, Cooperativa de Ahorro y Crédito San Marqueña LTDA y Cooperativa San Antonio María Claret.

CONSIDERANDO 10. Que el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, referente a la negociación y formalización de contratos manifiesta: *“El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración”*. En virtud de lo cual, se solicitaron contrapropuestas económicas a los Bancos comerciales calificados obteniendo los siguientes resultados:

No.	Oferente	Precio x transacción
1	Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana	L33.30
2	Cooperativa Mixta Lempira Sur	L55.00 / L65.00
3	Cooperativa San Antonio María Claret.	L50.00
4	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Marqueña	L45.00

CONSIDERANDO 11. Que con base en los resultados de la aplicación de la metodología que combina la cobertura y precio de las propuestas de los Bancos comerciales, en la evaluación integral planteada en el Memorando DSTE-38/2020 del 28 de octubre de 2020 la División de Servicios de Transacciones Electrónicas, dependiente de la Gerencia de Otros Servicios Bancarios concluye en los siguientes resultados de cobertura y precio:

No.	Oferente	Municipios Cobertura	Aldeas Cobertura
1	LEMPIRA	10	50
2	ATLANTIDA	2	2
3	CHOLUTECA	1	1
4	INTIBUCÁ	6	6
5	YORO	2	3
	Total	21	62

CONSIDERANDO 12. Que la Presidente Ejecutiva del BANHPROVI, notificada de las opiniones técnicas de la División de Servicios de Transacciones Electrónicas, mediante Memorando DSTE-38/2020 y la División de Administración, mediante Memorando DA-437/2020 y con base a la recomendación contenida en el acta del Comité de Licitaciones y Compras CLC-28/2020 que recomienda al Consejo Directivo del BANHPROVI adjudicar a los siguientes Cooperativas: Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana LTDA, Cooperativa Mixta Lempira Sur LTDA, Cooperativa de Ahorro y Crédito San Marqueña LTDA y Cooperativa San Antonio María Claret, los municipios y aldeas con la cobertura de atención y presentaron precios de mercado para brindar los Servicios de Pagos de Transferencias de Dinero para la entrega de Desembolsos de Programas Sociales, somete para conocimiento y aprobación del Honorable Consejo Directivo.

POR TANTO:

Con base en el Decreto Legislativo No. 33-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta 35,217 del 3 de abril de 2020; Decreto Legislativo No. 50-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 18 de mayo de 2020; Artículo 25, numerales 1 y 3 reformados de la Ley del BANHPROVI, Artículos 34, 35, 36 del Reglamento Interno del Consejo Directivo; Artículos 9, 63 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos números del 169 al 171 de su Reglamento;

Artículos 14 y 54 de la Ley de Administración Pública, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2020, el Consejo Directivo del BANHPROVI por unanimidad de votos.

RESUELVE:

1. Adjudicar a Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana LTDA (CACIL), Cooperativa Mixta Lempira Sur LTDA, Cooperativa de Ahorro y Crédito San Marqueña LTDA y Cooperativa San Antonio María Claret para que presten los servicios de pago de transferencia de dinero para la entrega de desembolsos de programas sociales del Gobierno de la República de Honduras, operaciones de Banca de Primer Piso y Segundo Piso y cualquier transacción operada desde el BANHPROVI para los municipios y aldeas con cobertura de atención, de acuerdo con los precios presentados por transacción, según la siguiente tabla:

No.	Oferente	Precio x transacción
1	Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana	L33.30
2	Cooperativa Mixta Lempira Sur	L55.00 / L65.00
3	Cooperativa San Antonio María Claret.	L50.00
4	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Marqueña	L45.00

En el Anexo 1, que forma parte integral de la presente Resolución se detallan todos los municipios y aldeas incluidos en las ofertas, con los precios por transacción correspondientes.

2. Autorizar a la Presidente Ejecutiva del BANHPROVI para suscribir los respectivos contratos de servicios de Pagos de Transferencias de Dinero en Forma Electrónica para la entrega de Desembolsos de Programas Sociales del Gobierno de la República de Honduras y Operaciones de la Banca de Primer y Segundo Piso del BANHPROVI con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana LTDA, Cooperativa Mixta Lempira Sur LTDA, Cooperativa de Ahorro y Crédito San Marqueña LTDA y Cooperativa San Antonio María Claret, según lo establecido en el numeral 1 de la presente Resolución.
3. Instruir a la División de Servicios de Transacciones Electrónicas, dependiente de la Gerencia de Otros Servicios Bancarios iniciar de inmediato los procesos técnicos para la implementación de los servicios de pago en coordinación con las cooperativas adjudicadas, mencionadas en el numeral 1 de la presente Resolución.
4. Instruir a la División de Administración, dependiente de la Gerencia de Operaciones en conjunto con la División de Servicios de Transacciones Electrónicas, adscrita a la Gerencia de Otros Servicios Bancarios elaborar los Términos de Referencia con el propósito de seleccionar proveedores e instituciones financieras adicionales con la capacidad de dispersar los fondos en zonas con condiciones remotas o foráneas, a fin de cumplir con el objetivo meta de una mayor cobertura para el pago de transferencias de dinero para la entrega de desembolsos de programas sociales del Gobierno de la República de Honduras, operaciones de Banca de Primer Piso y Segundo Piso del BANHPROVI.

5. Comunicar la presente Resolución a las áreas involucradas del BANHPROVI con el fin de apoyar en sus funciones, debiendo guardar la debida reserva de la información contenida en esta Resolución y su anexo.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Atentamente,

ABOGADO IGOR ALDUVÍN RUIZ LÓPEZ
SECRETARIO

CC: Presidencia Ejecutiva.
CC: Consejeros.
CC: División de Administración.
CC: Unidad de Auditoría Interna.